

TERCERA ADENDA A CONTRATO DE ACCESO A LA VIA FERREA

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato de Acceso a la Vía Férrea suscrito el 21 de Abril de 2017, la cual se suscribe con fecha de de 2020 entre:

- (1) **FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.** (con RUC N° 20432747833) y domicilio legal en Av. Armendáriz N° 480, Oficina 402, Miraflores Lima, Perú (en adelante el "Concesionario"); y
- (2) **PERURAIL S.A.** (con RUC N° 20431871808) y domicilio legal en Av. Armendáriz N° 480, Oficina 402, Miraflores, Lima, Perú (en adelante "PeruRail").

CONSIDERANDO:

- (A) Que el Concesionario otorgó a PeruRail permiso para acceder a utilizar ciertas vías comprendidas en las Redes Ferroviarias del Sur y Sur Oriente del Perú, bajo los términos y condiciones del Contrato de Acceso a la vía férrea de fecha 21 de Abril de 2017, en adelante El Contrato, el cual se encuentra vigente y en ejecución.
- (B) Que, con fecha 06 de Julio de 2017, fue suscrita la Primera Adenda a El Contrato, mediante la cual se modificaron horarios del Tren 91 (Rumbo Norte) y Tren 92 (Rumbo Sur) en la vía Sur Oriente, así como los horarios del Tren 20a y 20b (Rumbo Sur) y Tren 19 (Rumbo Norte) en la vía Sur.
- (C) Con fecha 14 de Junio de 2019, fue suscrita la Segunda Adenda a El Contrato mediante la cual se modificaron horarios de los Trenes 31 y 203 (Rumbo Norte) y Trenes 32 y 604 (Rumbo Sur) del Ferrocarril del Sur Oriente y se modificaron horarios de los Trenes 14, 16, 20 a y 20 b (Rumbo Sur) y Trenes 13 y 15 (Rumbo Norte) del Ferrocarril del Sur.
- (D) Con fecha 19 de Octubre de 2020, el Concesionario fue notificado con una solicitud de acceso de Perurail mediante la cual requiere la modificación de los horarios de los Trenes 84 (Rumbo Sur) y 71 (Rumbo Norte) del Ferrocarril del Sur Oriente. En dicha solicitud, Perurail ratifica la vigencia y contenido de El Contrato, Primera y Segunda Adenda, manifestando expresamente su intención de continuar operando las frecuencias que le han sido asignadas, actualmente vigentes y modificándose únicamente los horarios señalados en la presente adenda.
- (E) Luego de verificar que la solicitud de acceso de PeruRail cumplía con los requisitos de Ley y que lo solicitado resultaba viable, el Concesionario declaró precedente dicha solicitud mediante carta de fecha 30 de octubre de 2020; procediéndose a efectuar las publicaciones respectivas, después de las cuales se determinó que el Mecanismo de Acceso que correspondía es el de Negociación Directa.

POR LA PRESENTE ADENDA SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. Modificar el Anexo 5, numeral 5.3.1 de El Contrato, únicamente en relación a los horarios de los Trenes 84 (Rumbo Sur) y 71 (Rumbo Norte) en la vía Sur Oriente, conforme a lo acordado por las partes, los cuales en adelante serán los siguientes:

RUMBO SUR

	Tren No. 84		
	S./LL.	X.	LL./S.
Machupicchu			18:20
Represa			18:30
km. 104.000			18:35
Cedrobamba			18:40
Pampacahua			19:00
Qorihuayrachina			19:14
Piscacucho	19:31	75	19:38
Chilca		67	19:49
Tanccac			19:55
Ollanta	20:05		20:08
Pachar			20:21
Pomatales			20:39
Huarocondo			21:09
Izcuchaca			21:29
Poroy	21:56		

RUMBO NORTE

	Tren No. 71		
	LL./S.	X.	LL./S.
Cusco			
El Arco			
Poroy			
Izcuchaca			
Huarocondo			
Pomatales			
Urubamba			
Rio Sagrado			
Pachar			
Ollanta			5:05
Tanccac			5:15
Chilca			5:21
Piscacucho	5:32		5:33
Qorihuayrachina	5:45		5:47
Pampacahua	5:58		5:59
Cedrobamba		50	6:14
km. 104.000	6:19		6:21
Represa			6:26
Machupicchu			
Aguas Calientes/Imperio	6:37		6:45
Pte. Ruinas	6:50		6:52
Mandor	6:58		7:08
San Miguel	7:18		7:19
Hidroeléctrica	7:29		

2. Las cláusulas, horarios y disposiciones de El Contrato, de la Primera Adenda y de la Segunda Adenda que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Tercera Adenda, se mantienen plenamente vigentes en sus propios términos y seguirán surtiendo plenos efectos entre las partes.

EN FE DE LO CUAL, PeruRail y el Concesionario, mediante sus representantes debidamente autorizados, han suscrito la presente Tercera Adenda, la cual se otorga en la fecha indicada en la introducción de la misma.

Firmado por:



**FERROCARRIL
TRANSANDINO S.A.**

.....
.....



Firmado por:
PERURAIL S.A.

.....
.....